OTROSÍ No. 001 al Contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 1.310-19.13-8186-2026

ACLARACIÓN		ADICIÓN		PRÓRROGA		MODIFICACIÓN	X

NO. CONTRATO	Contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 1.310-19.13-8186-2026.
CONTRATISTA	OMAR ANDRES CORREA
C.C. No.	1112224230
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/a
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL CON ESPECIALIZACION EN PROYECTOS DE DESARROLLO EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y FOMENTO DEL EMPLEO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO PI37-102465 FORTALECIMIENTO DE LOS CLÚSTERES Y LAS APUESTAS PRODUCTIVAS EN EL VALLE DEL CAUCA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	31/07/2026
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	31/07/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	17/07/2026
FECHA DE INICIO EJECUCIÓN	17/07/2026
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA REANUDACIÓN No. 1	N/A
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y CARGO	VALENTINA MORALES OSPINA, identificada con la C.C No. 1.113.688.891, en Calidad de Subsecretaria para la Internacionalización y supervisor del presente contrato.

Entre los suscritos, **JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.835.566 de Cali (Valle), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, con NIT. 890.399.029-5, según Decreto de nombramiento No. 1.03.01-1852 del 25 de noviembre de 2025, de conformidad con el Decreto de delegación contractual realizada mediante el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y FOMENTO DEL EMPLEO; y OMAR ANDRES CORREA, identificado con la C.C. No. 1112224230, quien para los efectos del presente acto se denominará CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ No. 1 al Contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 1.310-19.13-8186-2026, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 17/07/2026 las partes suscribieron el Contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 1.310-19.13-8186-2026, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2. De conformidad con la Cláusula Primera del Contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 1.310-19.13-8186-2026, el objeto pactado fue: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL CON ESPECIALIZACION EN PROYECTOS DE DESARROLLO EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y FOMENTO DEL EMPLEO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO PI37-102465 FORTALECIMIENTO DE LOS CLÚSTERES Y LAS APUESTAS PRODUCTIVAS EN EL VALLE DEL CAUCA.*

3. Que de conformidad con la Cláusula Séptima de Contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 1.310-19.13-8186-2026, el valor total inicialmente pactado fue de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.000.000), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 5500007201, expedido el día 08/07/2026, por el valor total de QUINIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($511.000.000).

4. Que el plazo de ejecución pactado finaliza el día treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiséis (2026).

5. Que el día 17/07/2026 se inició la ejecución del Contrato a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

6. Que se designó como supervisora del presente contrato a la funcionaria VALENTINA MORALES OSPINA, actual Subsecretaria para la Internacionalización de la dependencia.

7. Que el día 23/07/2026, VALENTINA MORALES OSPINA, Subsecretaria para la Internacionalización y supervisora del presente contrato, solicito proceder con la modificación del contrato, en los siguientes términos:

"II. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DEL OTROSÍ: Se considera necesario ajustar la Cláusula tercera del contrato, con el propósito de modificar las obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando la necesidad del servicio, en este caso, consistente en "11. Apoyar desde su perfil profesional la formulación de los proyectos de inversión a cargo de la Subsecretaría para la Internacionalización, elaborando los documentos técnicos requerido por el supervisor designado", más específicamente, brindar apoyo profesional que permita garantizar la elaboración del proyecto "Fortalecimiento de las capacidades del ecosistema empresarial, territorial e institucional para el aprovechamiento de oportunidades de internacionalización, inversión y cooperación internacional en el Valle del Cauca", junto con su respectiva ficha MGA y documento técnico, adicionando el valor del contrato en una cuantía equivalente a UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($ 1.000.000), que permita cubrir la ejecución de esta actividad no contemplada inicialmente, así como la entrega de dicho producto no considerando en el alcance original de las obligaciones que ejecutaría el contratista.

III. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN: Por tanto, en mi calidad de supervisor solicito:
I) MODIFICAR la Cláusula Tercera "Obligaciones Específicas Del Contratista", con el propósito de incluir una obligación específica a cargo del contratista sin suprimir o modificar las preexistentes, esto es: "11. Apoyar desde su perfil profesional la formulación de los proyectos de inversión a cargo de la Subsecretaría para la Internacionalización, elaborando los documentos técnicos requerido por el supervisor designado".
II) MODIFICAR la cláusula la Cláusula Sexta "Apropiación Presupuestal", con el propósito de actualizar las apropiaciones presupuestales que respaldarán los recursos inicialmente contratados y los que son objeto de adición a través de la presente modificación.
III) MODIFICAR la cláusula la Cláusula Séptima "Valor y forma de pago", con el propósito de: 1) Adicionar el valor total del contrato en la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($ 1.000.000). 2) Ajustar la forma de pago acordada, considerando que el Departamento del Valle

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del Cauca pagará el valor total del contrato en una cuota por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000).

Así las cosas, y en mi calidad de supervisora, solicito respetuosamente que, con fundamento en las razones técnicas y jurídicas expuestas, se proceda con las modificaciones antes solicitadas, dejando constancia en el presente documento de mi conformidad con dicha actuación".

8. Que el día 23/07/2026 la oficina jurídica de la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo emitió concepto jurídico favorable, considerando los argumentos expuestos en el concepto favorable emitido por el supervisor.

9. Que entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones dentro del marco de su facultad de dirección general del Contrato, no obstante, el presente asunto deviene de la aceptación a la solicitud formulada por el operador con base en la situación sobreviniente cuyo interés se funda en el cumplimiento del fin Estatal que se propuso con la suscripción de este, de un acuerdo mutuo adicional, aclarándose que tal y como lo mencionó Cfr. García de Enterría y Fernández. Op.cit., Pág. 791: *"la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel"* y entre otros aspectos, lo consagrado en el artículo 3 y 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normativas concordantes vigentes y finalmente al permitirle al colaborador de la administración.

10. A su vez, el Consejo de Estado se ha pronunciado en el siguiente sentido:*" (…) Los cambios o ajustes a los contratos estatales que reúnan las siguientes condiciones pueden ser realizados válidamente, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad y dando primicia al fin del contrato: (i) que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato y el logro de la finalidad perseguida con el mismo, debido a hechos sobrevinientes y no previstos al momento de su celebración; (ii) que mejoren o amplíen la protección de los derechos, activos e intereses del Estado, sin generar un desequilibrio económico en contra del contratista; (iii) que no resulten contrarios a la ley, al orden público o a las buenas costumbres; (iv) que no modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del proceso de contratación y del contrato a celebrar, tales como el objeto principal del contrato (o "núcleo del objeto"), los factores de evaluación y selección, la clase o modalidad del contrato, etc., y (iv) que no supongan para el contratista una situación más ventajosa de la que tenía frente a los otros interesados (por ejemplo, los precalificados) y oferentes durante el proceso de contratación. Esta última situación podría darse si pudiera inferirse razonablemente que la modificación contractual que se pretenda efectuar, de haberse hecho durante el proceso de selección, hubiera implicado la participación de oferentes adicionales, o una variación en las condiciones de participación de los proponentes y/o en el orden de elegibilidad de sus ofertas, en relación con la que se tuvo en cuenta para la adjudicación …"* (Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS, Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), Radicación número: 11001-03-06- 000-2017-00098-00 – 2346-). Por lo tanto, es deber de la administración ordenar las modificaciones que resulten necesarias para garantizar una adecuada, eficiente e integral ejecución de las contrataciones que adelante, facilitando la consecución del fin público perseguido con cada contratación. Finalmente, es de indicar que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén, por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 (aplicables al contrato en referencia), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

11. Que las partes han decidido suscribir el presente OTROSÍ No. 1 al Contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 1.310-19.13-8186-2026, con el propósito de ajustar las obligaciones especificas a cargo del contratista a las necesidades actuales del servicio, consistentes en *"11. Apoyar desde su perfil profesional la formulación de los proyectos de inversión a cargo de la Subsecretaría para la Internacionalización, elaborando los documentos técnicos requerido por el supervisor designado",* más específicamente, brindar apoyo profesional que permita garantizar la elaboración del proyecto *"Fortalecimiento de las capacidades del ecosistema empresarial, territorial e institucional para el aprovechamiento de oportunidades de internacionalización, inversión y cooperación internacional en el Valle del Cauca", junto con su respectiva ficha MGA y documento técnico*, adicionando el valor del contrato en una cuantía equivalente a UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($ 1.000.000), que permita cubrir la ejecución de esta actividad no contemplada inicialmente, así como la entrega de dicho producto no considerando en el alcance original de las obligaciones que ejecutaría el contratista. Por tanto, las partes acuerdan:

I) **MODIFICAR** la *Cláusula Tercera "Obligaciones Específicas Del Contratista",* con el propósito de incluir una obligación específica a cargo del contratista sin suprimir o modificar las preexistentes, esto es: "*11. Apoyar desde su perfil profesional la formulación de los proyectos de inversión a cargo de la Subsecretaría para la Internacionalización, elaborando los documentos técnicos requerido por el supervisor designado".*

II) **MODIFICAR** la cláusula la *Cláusula Sexta "Apropiación Presupuestal",* con el propósito de actualizar las apropiaciones presupuestales que respaldarán los recursos inicialmente contratados y los que son objeto de adición a través de la presente modificación.

III) **MODIFICAR** la cláusula la *Cláusula Séptima "Valor y forma de pago",* con el propósito de: 1) Adicionar el valor total del contrato en la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($ 1.000.000)., para un nuevo valor total equivalente a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000). 2) Ajustar la forma de pago acordada, considerando que el Departamento del Valle del Cauca pagará el valor total del contrato en una cuota por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000).

Lo antes expuesto, no altera la naturaleza del contrato ni su finalidad, sino que permite el desarrollo del objeto originalmente pactado y de las obligaciones y responsabilidad de cada extremo contractual, claro está, dentro de los límites del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y de las normas vigentes en materia de contratación pública. Con base en lo antes expuesto, las partes:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la *Cláusula Tercera "Obligaciones Específicas Del Contratista" del* Contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 1.310-19.13-8186-2026*,* con el propósito de incluir una obligación específica adicional a cargo del contratista sin suprimir o modificar las preexistentes, esto es: *"11. Apoyar desde su perfil profesional la formulación de los proyectos de inversión a cargo de la Subsecretaría para la Internacionalización, elaborando los documentos técnicos requerido por el supervisor designado*". Así las cosas, la cláusula se ajusta en los siguientes términos:

*"**CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Consolidar, presentar y socializar los resultados y avances alcanzados en la ejecución de los proyectos PIIP y EVAPLAN, frente a las metas definidas, con el fin de garantizar la trazabilidad, la verificación de cumplimiento y la toma de decisiones para los siguientes ciclos de ejecución. 2. Participar en la planeación, formulación y desarrollo de estrategias, actividades, programas de formación y/o eventos que promuevan la internacionalización y las exportaciones de las empresas, entidades, actores y organismos del Valle del Cauca, articulando esfuerzos con aliados estratégicos. 3. Ejercer como enlace ante los municipios del Valle del Cauca y demás entidades territoriales del orden nacional, con el fin de diseñar y liderar estrategias de cooperación internacional e internacionalización alineadas con las metas*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del Plan de Desarrollo Departamental para impulsar el desarrollo integral de la región. 4. Acompañar el diseño, instalación y consolidación de las Mesas Técnicas Municipales de Cooperación Internacional, fungiendo como punto focal de apoyo para los municipios en sus procesos de formalización (decretos o acuerdos), brindando asesoría técnica y garantizando su adecuada operatividad. 5. Mantener actualizado el repositorio institucional y las bases de datos sobre las gestiones, actas, informes y actividades adelantadas por la Subsecretaría para la Internacionalización en materia de cooperación internacional con los municipios del departamento. 6. Elaborar las actas de reuniones e informes de gestión periódicos delegados por el supervisor del contrato o jefe inmediato, garantizando su oportuno cargue en el repositorio documental de la dependencia. 7. Apoyar la implementación y el desarrollo de las actividades propias del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) asignadas a la dependencia. 8. Participar activamente en las actividades de fortalecimiento, capacitaciones y reuniones desarrolladas por la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo, así como asistir a las mesas de trabajo y demás instancias interinstitucionales en las que sea designado por el jefe inmediato o supervisor. 9. Apoyar la difusión de los contenidos de las redes sociales oficiales de la Secretaría de Desarrollo Económico (Instagram, Facebook, X y YouTube) mediante acciones de interacción digital encaminadas a fortalecer el alcance y el engagement de los canales institucionales. 10. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato o jefe inmediato, para el cumplimiento del objeto contractual y que estén acordes con la naturaleza del contrato. 11. Apoyar desde su perfil profesional la formulación de los proyectos de inversión a cargo de la Subsecretaría para la Internacionalización, elaborando los documentos técnicos requerido por el supervisor designado".

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la *Cláusula La Cláusula Sexta "Apropiación Presupuestal"* del Contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 1.310-19.13-8186-2026, con el propósito de actualizar las apropiaciones presupuestales que respaldarán los recursos inicialmente contratados y los que son objeto de adición a través de la presente modificación. Así las cosas, la cláusula se ajusta en los siguientes términos:

***"CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** pagará el valor del contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales descritas a continuación, correspondientes a la vigencia 2026:*

No. CDP	Fecha Expedición	Valor por el cual se expide el CDP	Rubro Presupuestal	ítem	Valor afectado
5500007201	08/07/2026	QUINIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (511.000.000)	1154-12310601-2320202008-3712005070050000-PI37-102465/1/1/01/04	3	$5.000.000

***PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL CONTRATANTE**, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**".*

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR la cláusula la *Cláusula Séptima "Valor y forma de pago"* del Contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 1.310-19.13-8186-2026, con el propósito de: *1) Adicionar el valor del contrato en la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($ 1.000.000), para un nuevo valor total equivalente a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000). 2) Ajustar la forma de pago acordada, considerando que el Departamento del Valle del Cauca pagará el valor total del contrato en una cuota por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000).* Así las cosas, la cláusula se ajusta en los siguientes términos:

***"CLÁUSULA SÉPTIMA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), el cual se pagará en Una (1) cuota por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. **PARÁGRAFO I**: **EI CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PARÁGRAFO II: *Para la realización de los pagos,* ***EL CONTRATISTA*** *deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007".*

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 1.310-19.13-8186-2026, que no se modifican mediante el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí No.1 al Contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 1.310-19.13-8186-2026, se perfecciona con la aceptación de las partes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLAUSULA SEXTA. PUBLICACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo publicará el presente otrosí No. 1 al Contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 1.310-19.13-8186-2026, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Maria Elena Ramon Echavarría – Abogada Contratista
Revisó: Sebastián Arias Gutiérrez – Abogado contratista
Valentina Morales Ospina – Supervisor

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.